PROCESO DESELECCION ICBF-MC-172863GUAMINIMA CUANTIA MC0032023GUA
ACEPTACION DE OFERTA No. 44002612023

Riohacha D. E. T y C., diecinueve (19) de mayo de 2023

Señores:
ATENCIÓN MEDICALIZADA INTEGRAL S.A.S
900817924-2
Persona Jurídica
Cilia Peñalver brito
Cedula- 40.912.674
Represéntale legal
Correo electrónico: cpenalverbrito@gmail.com
Dirección: calle 14b #12ª-71
Riohacha, La Guajira.

Cordial Saludo;

De manera comedida me permito manifestarle que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL GUAJIRA, ha decidido ACEPTAR su oferta enviada por la plataforma SECOP II el día 05/12/2023, en el marco del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC0032023GUA, en la cual de conformidad lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. – OBJETO: **"**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, EGRESO, POST INCAPACIDAD Y PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR Y/O PSICOSOCIAL, EXÁMENES PSICOSENSOMETRICO, Y COMPLEMENTARIOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, ESPIROMETRÍA, PRUEBA DE ALCOHOLEMIA Y PERFIL LIPÍDICO SEGÚN SE REQUIERA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA REGIONAL GUAJIRA VIGENCIA 2023**"**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
3. Mantener afiliados a todo su personal al Sistema General de Seguridad Social y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, y el Articulo 23 de Ley 1150 de 2007, y el Decreto 723 de 2013, para lo cual deberá aportar al supervisor

del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento

4. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimiento que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
5. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
6. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tanga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
7. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con sus términos pactados en las del contrato.
8. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales y presentar los recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA y ICBF), para efectos del pago.
10. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
11. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista.
13. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
15. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.
16. El contratista deberá entregar al Grupo Financiero de la Regional el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorro o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
17. Presentar factura de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada.
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento puede impartir el supervisor de este.

TERCERA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas mínimas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT)

2. Brindar los servicios y elementos contratados de acuerdo con lo especificado en el numeral 6 de la Ficha de condiciones técnicas -FCT.
3. Disponer permanentemente del personal necesario competente y calificado de acuerdo con la normatividad, para la prestación del servicio
4. Disponer de todos los elementos de trabajo necesarios para la realización de los exámenes.
5. Mantener la reserva y custodia permanente de la historia clínica ocupacional de los funcionarios del ICBF de conformidad con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social.
6. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.
7. Entregar la Licencia de S.S.T de la I.P.S o Médico especialista contratado para tal fin.
8. La IPS asignada, deberá entregar al servidor público del ICBF en un tiempo máximo de un día calendario a la realización de los exámenes ocupacionales el concepto medico ocupacional, examen médico y paraclínicos realizados dejando evidencia de su recibo.
9. Coordinar con la Referente de SST el cronograma de atención de los funcionarios con 8 días de anticipación, para la debida citación al funcionario.
10. Asistir a los centros zonales cuantas veces sean necesario con el fin de realizar los exámenes médicos al 100% de los colaboradores; según la base de datos que suministre el supervisor del contrato.
11. El contratista debe contar con la disponibilidad de los equipos requeridos para la realización de todos los exámenes, del personal y de la logística para atender la totalidad del servicio requerido.
12. El contratista debe prestar el servicio con personal competente y debidamente calificado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente (Resolución 2346 de 2007) y demás normas que reglamentan la prestación de servicios de salud.
13. El contratista debe cambiar el personal ofrecido cuando el supervisor lo requiera debido a quejas, fallas e inconsistencias en el servicio prestado por estos. El mismo deberá ser sustituido inmediatamente por el contratista por uno con iguales o mejores capacidades, condiciones y calificaciones.
14. El contratista deberá entregar un informe de diagnóstico de salud, según especificaciones de la ficha técnica, una vez finalice la ejecución del objeto contractual, la fecha de entrega del mismo no puede superar la fecha de terminación del contrato y será requisito para la suscripción del informe final de ejecución del contrato por parte del supervisor y además para la recepción de la factura final.
15. El contratista debe entregar al ICBF el concepto médico de Salud Ocupacional de cada uno de los funcionarios evaluados de un lapso de 2 días hábiles máximo a partir de su realización.
16. Atender los demás requerimientos que realice el supervisor y que tengan que ver con el objeto del contrato.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Para el Eje de Calidad:

4.2.1 En el marco de este eje, se debe incluir en los estudios previos y contratos las siguientes actividades – obligaciones a cargo del contratista:

- Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

- Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual

- Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

Para el Eje de Seguridad y Salud en el trabajo:

4.2.2. En el marco de este eje, se debe tener en cuenta en los estudios previos y en el contrato las siguientes actividades u obligaciones:

- Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades

Para el eje de Seguridad de la Información:

4.2.5. En el marco de este eje, se debe tener en cuenta en los estudios previos y en el contrato las siguientes actividades – obligaciones:

- Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
- Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
- Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato

5. OBLIGACIONES DEL ICBF.

5.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

CUARTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la legalización del contrato y aprobación de las garantías, o hasta agotar el valor del contrato en el evento en que se ejecute en su totalidad antes de la fecha indicada.

Se perfecciona con la aceptación de la oferta, suscrita por el ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del será:

Ítem	Lugar	Dirección
1	Sede principal Dirección Regional Guajira, Centros Zonales No 01 y No 02-RIOHACHA	Calle 15 Carrera 15 (Cuatro Vías) Distrito de Riohacha
2	Centro Zonal No 03-FONSECA	Calle 13 Carretera Principal salida al Municipio de Barranca
3	Centro Zonal No 04-MANAURE	Calle 10 Carrera 5 Esq. Municipio de Manaure
4	Centro Zonal No 05 -MAICAO	Calle 3 Carrera 19 Esq. Municipio de Maicao
5	Centro zonal No 06 – NAZARETH	Corregimiento de Nazaret, municipio de Uribía Departamento de la Guajira

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Riohacha, La Guajira.

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde al ofertado por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. ($36.319.000**), incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se publicó en la plataforma SECOP II.

NOVENA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DECIMA. - SUPERVISOR. La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) del Grupo administrativo del ICBF Regional Guajira o de la persona que el designe para dicho fin. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

- **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- **Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la aceptación de la oferta.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

NOTA 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución /o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

NOTA 2: Plazo para entregar las garantías es de acuerdo con el cronograma establecido en la invitación.

DECIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

DECIMA TERCERA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003 y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994 las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación, vigilando que el mismo se realice de acuerdo con los criterios legales.

DECIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO. Se perfecciona de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, las comunicaciones de la aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal por parte de la entidad.

Atentamente.;

TAIS ELENA ROMERO BORREGO
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Aprobó: Claudia González / Profesional especializado con funciones de coordinador Jurídico
Proyectó: Liliana Patricia Royet Beleño /Contratista Grupo Jurídico